

DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(83910)

0000034

DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(83933)

EL TELEGRATO 24 - NOVIEMBRE - 2012



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PROADSER S.A.

Se comunica al público que PROADSER S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital social en USD \$ 800.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de octubre del 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.11.005106 de 15 de noviembre de 2011.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo sexto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"Artículo Sexto.- Capital Social.- El capital social de la compañía es de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.728.308,00) dividido en un millón setecientas veinte y ocho mil trescientas ocho acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de un dólar (US\$ 1,00) cada una".

Distrito Metropolitano de Quito, 15 de noviembre de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(83934)

FUNCION JUDICIAL DISTRITO GUAYAS JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO CITACION

A: KATERINE DEL ROCIO ARIAS GUERRA. SE LE HACE SABER: Que en este Despacho ha tocado el conocimiento del Juicio de Divorcio No. 806-B-2011, propuesto por RENE MAURICIO PUGLLA SALDAÑA, cuyo extracto es del tenor siguiente: El actor en su demanda manifiesta que está casado con la señora KATERINE DEL ROCIO ARIAS GUERRA, que no han procreado hijos, que su cónyuge el 20 de octubre de 2003, abandonó voluntariamente el hogar que teníamos constituido en las Terrazas Mz. 20 solar 24 en Durán, por lo que al amparo de lo que dispone en el artículo 110 causal 11º inciso 1º del Código Civil, demanda en juicio de Divorcio, para que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une. Admitida la demanda al trámite mediante auto de fecha 3 de octubre del 2011, a las 10h54, dictado por el señor Abogado HUGO VELOZ ZAVALA, Juez Temporal (e) del Juzgado Décimo de lo Civil y Mercantil de Guayaquil, dispuso se cite al accionado en la forma prevista en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil y Artículo 119 del Código Civil. Lo que comunico a usted, para los fines de ley, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casilla judicial para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, de no hacerlo será tenida o declarada rebelde. Guayaquil, 7 de octubre de 2011

Ab. Sergia Alcívar Dueñas SECRETARIA Juzgado Décimo de lo Civil del Guayas

Oct. 26; Nov. 11-24 (82434)

FUNCION JUDICIAL DISTRITO GUAYAS REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE DAULE

EXTRACTO DE CITACION

A: MARIA FRANCISCA CAMBA LEON. LE HAGO SABER: Que en este Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Daule, ha correspondido conocer el juicio de divorcio No. 559-2011, seguido en su contra por Andrés de Jesús Ronquillo Herrera, cuyo extracto es el siguiente: ACTOR: ANDRÉS DE JESÚS RONQUILLO HERRERA. DEMANDADA: MARIA FRANCISCA CAMBA LEON. DEMANDA: Que mediante sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que une al actor con la demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 110, causal 11 del Código Civil. AUTO RECAIDO: Daule, 13 de octubre del 2011; las 11h19.- Vistos.- La demanda presentada por Andrés de Jesús Ronquillo Herrera, por reunir los requisitos de ley, se la califica de clara y precisa, admitiéndola al trámite de juicio verbal sumario y por cuanto el compareciente declaró bajo juramento que le era imposible determinar la residencia de la demandada Maria Francisca Camba León, se ordena citarlo por la prensa, en la forma establecida en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 119 del Código Civil. JUEZ DE LA CAUSA: AB. ANDRÉS GHERARDI AGUIÑO.- TRAMITE: Verbal sumario.- CUANTÍA: Indeterminada.- Lo que cito a usted para los fines de Ley y le prevengo obligación de señalar domicilio y comparecer a juicio dentro de los 20 días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerada o tenida rebelde.

Daule, 21 de octubre del 2011

Ab. JOSE LOPEZ BARZOLA Secretario Juzgado 15 Civil Daule Oct. 26, Nov. 11-24 (82444)

CONVOCATORIA

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN ISIDRO

De conformidad con el Art. 17 de Los Estatutos de la Asociación de Propietarios de la Urbanización San Isidro, se convoca a los señores propietarios a Asam-